



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPS-CS-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA. HH. SECTOR  
SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META:  
"MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA, CUI N° 2083202**

En el Distrito de Sechura, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística, sito en la Calle Dos de Mayo N° 618 Distrito de Sechura – provincia de Sechura – Región Piura, siendo las 08:30 horas del día diecinueve del mes de julio del año 2024, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 215-2024-MPS/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPS/CES – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA. HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA, CUI N° 2083202**, a fin de efectuar las **Aperturas De Las Ofertas ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS** de manera electrónica, corresponde según orden de prelación:

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:** EL QUORUM NECESARIO QUE ~~EX~~ LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOSSIGUIENTES MIEMBROS:

| CARGO           | NOMBRES Y APELLIDOS                | MIEMBRO  | DEPENDENCIA                             |
|-----------------|------------------------------------|----------|---|
| Presidente      | Arq. Karen Francisca Ayala Huancas | Titular  | Gerente de Desarrollo Urbano            |
| Primer Miembro  | Econ. Kattia Jackeline Ruiz Chunga | Suplente | Sub Gerente de Formuladora de Proyectos |
| Segundo Miembro | Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega | Titular  | Sub Gerente de Logística                |

I. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En el día señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante :     | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA   |
| Nomenclatura :           | AS-SM-18-2024-MPS/CS-1  |
| Nro. de convocatoria :   | 1   |
| Objeto de contratación : | Consultoría de Obra   |
| Descripción del objeto : | CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N°2198552 |

| Nro. ítem    | Descripción del ítem   | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
|--------------|--|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social  |                    |                   |                       |
| 1            | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA. HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA, CUI N° 2083202" |                    |                   |                       |
| 10406675233  | NUNEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ  | 31/05/2024         | 13.37.29          | Electronico           |
| 10327622884  | CONSORCIO CONSULTORES SECHURA  | 31/05/2024         | 17.00.47          | Electronico           |
| 20484276260  | 'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'  | 31/05/2024         | 17.30.57          | Electronico           |
| 10468097279  | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE   | 31/05/2024         | 18.18.23          | Electronico           |
| 20532076774  | H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  | 31/05/2024         | 19.03.33          | Electronico           |
| 10181337341  | CONSORCIO SUPERVISOR NORTE   | 31/05/2024         | 19.21.12          | Electronico           |
| 10106447425  | CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS   | 31/05/2024         | 20.09.18          | Electronico           |
| 10181420761  | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN   | 31/05/2024         | 21.40.35          | Electronico           |
| 10274154166  | CONSORCIO ADRIAN   | 31/05/2024         | 21.45.13          | Electronico           |
| 20600041631  | CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN  | 31/05/2024         | 21.52.37          | Electronico           |
| 10770340620  | CONSORCIO SUPERVISOR NACION  | 31/05/2024         | 23.17.06          | Electronico           |
| 10167886707  | LIZA MORI WALTER   | 31/05/2024         | 23.58.20          | Electronico           |



**II. ADMISION DE OFERTAS:**

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas, descarga e impresión respectiva, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas, obteniendo los siguientes resultados:

| POSTOR   | ADMISIBILIDAD                                      |   |  |   |   |   |            | RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD |
|--|--|---|--|---|---|---|------------|-------------------------------|
|  | Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 01 | Vigencia de Poder o copia del documento nacional de identidad, según corresponda. | Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | Declaración Jurada cumplimiento de las Términos de Referencia ANEXO N° 03 | Declaración Jurada de Plazo de Prestación - ANEXO N° 04 | Promesa de Consorcio con firmas legalizadas - ANEXO N° 05 De ser el caso. | Anexo N° 6 |                               |
| NÚÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ  | NO CUMPLE  | CUMPLE  | NO CUMPLE  | NO CUMPLE   | NO CUMPLE   | NO CORRESPONE   | NO CUMPLE  | NO ADMITIDO                   |
| CONSORCIO CONSULTORES SECHURA (LLENQUE TUME JOSE WILFREDO y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO).   | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | NO CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE     | NO ADMITIDO                   |
| ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONE   | CUMPLE     | ADMITIDO                      |
| CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (RIVAS BENITES ERICK GABRIEL y RUIZ RIVERA HELBERT).  | NO CUMPLE  | CUMPLE  | NO CUMPLE  | NO CUMPLE   | NO CUMPLE   | CUMPLE  | NO CUMPLE  | NO ADMITIDO                   |
| H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONE   | NO CUMPLE  | NO ADMITIDO                   |
| CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO).  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE     | ADMITIDO                      |
| CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS   | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONE   | CUMPLE     | ADMITIDO                      |
| VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN   | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | NO CUMPLE   | NO CORRESPONE   | CUMPLE     | NO ADMITIDO                   |
| CONSORCIO ADRIAN (CHANCAFE REYES JOSE ALEXANDER y SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO).  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CUMPLE  | NO ADMITIDO                   |
| CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN (CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -C & C VIRGEN DEL CARMEN S.A.C. y ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER). | NO CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE     | NO ADMITIDO                   |
| CONSORCIO SUPERVISOR NACION (MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME).   | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE     | ADMITIDO                      |
| LIZA MORI WALTER   | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONE   | NO CUMPLE  | NO ADMITIDO                   |



### III. RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS

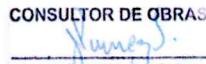
- **POSTOR: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ (NO ADMITIDO).**

De la revisión del contenido de su oferta, se evidencia que la firma presentada en los anexos no corresponde con la firma del DNI emitido por la (RENIEC), por lo tanto, NO cumple con lo requerido por las bases.

  
JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ  
DNI N° 40667523  
Firma folio 33

  
CONSULTOR DE OBRAS  
Ing. Johnny F. Nuñez Galvez  
REG. CONSULTOR  
C. 51287  
"EL CONTRATISTA"  
Firma folio 43

CONSULTOR DE OBRAS

  
Johnny Franz Nuñez Galvez  
RUC: 10406675233

JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ  
CONSULTOR DE OBRAS

Firma oferta

CONSULTOR DE OBRAS

  
Johnny Franz Nuñez Galvez  
RUC: 10406675233

JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ  
CONSULTOR DE OBRAS

Firma oferta

La firma que aparece en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica. Así lo explica el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en cuya base de datos almacena las firmas realizadas por todos los peruanos al solicitar su primer DNI y al renovar este documento, "En cada renovación del DNI se van registrando las modificaciones que sufre la firma de una persona.

De los documentos presentados por el postor NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ, se ha determinado que este no ha cumplido con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, según lo mencionado líneas arriba, se determinó que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el haber realizado una firma que no corresponde al DNI emitido por (RENIEC), asimismo, indicar que, que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, Clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. por todo lo mencionado líneas arriba, este colegiado ha determinado que NO SE ADMITE su oferta del postor. ya que la firma de su DNI no coincide con los anexos y es responsabilidad del postor hacer valida su propuesta.

- **POSTOR: CONSORCIO CONSULTORES SECHURA (NO ADMITIDO).**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Anexo 4: NO CUMPLE

Indica:



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (210) DÍAS CALENDARIOS (180 DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y 30 DÍAS CALENDARIOS PARA LIQUIDACIÓN DE OBRA).**

Sin embargo, en las bases integradas del proceso, folio 18 numeral 6. se estableció:

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



|                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| Supervisión de ejecución de obra | 180 días calendario        |
| Liquidación de Obra              | 30 días calendario         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>210 días calendario</b> |

• **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (NO ADMITIDO).**

De la revisión del contenido de su oferta, se evidencia que la firma presentada en los anexos no corresponde con la firma del DNI emitido por la (RENIEC), por lo tanto, NO cumple con lo requerido por las bases.



Firma DNI

  
Sandra E. Ocaña Ramos  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

Firma de oferta

De los documentos presentados por el postor CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, se ha determinado que este no ha cumplido con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, según lo mencionado líneas arriba, se determinó que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el haber realizado una firma que no corresponde al DNI emitido por (RENIEC), asimismo, indicar que, que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, Clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. por todo lo mencionado líneas arriba, este colegiado ha determinado que **NO SE ADMITE** su oferta del postor. ya que la firma de su DNI no coincide con los anexos y es responsabilidad del postor hacer valida su propuesta.

• **POSTOR: H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C (NO ADMITIDO).**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Anexo 6: NO CUMPLE

Indica:



| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | TOTAL OFERTA ECONÓMICA   |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|--|
| Supervisión de obra    | 6                        | MESES                      | S/ 38,761.43             | S/ 232,568.58  |
| Liquidación de obra    |                          |                            |                          | S/ 9,000.00  |
|                        |                          |                            |                          | S/ 241,568.58<br>(Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Con 58/100 Soles) |

Sin embargo, en las bases integradas del proceso folio 41 se estableció que los pagos serán a tarifas diaria:

Los pagos periódicos, a través de **TARIFA MENSUAL DIARIA** el Servicio de Supervisión y **PAGO ÚNICO**, el Informe Final y Liquidación de Obra, luego de la Recepción Formal y completa de la documentación completa correspondiente.

• **POSTOR: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN (NO ADMITIDO).**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Anexo 4: NO CUMPLE, al no especificar plazo de supervisión y plazo de liquidación de obra Indica:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 210 días calendario.

Sin embargo, en las bases integradas del proceso

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

| +                                |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| Supervisión de ejecución de obra | 180 días calendario        |
| Liquidación de Obra              | 30 días calendario         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>210 días calendario</b> |

• **POSTOR: CONSORCIO ADRIAN (NO ADMITIDO)**

De la revisión de la oferta presentada por el postor, se evidencia que el postor CONSORCIO ADRIAN en su oferta (con 129 folios), que contiene su oferta técnica, ha incorporado también su Anexo N° 6 con su oferta económica, por lo que se debe proceder a su descalificación, pues dicho proceder contraviene lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento, según lo establecido en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento, establece expresamente que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas." Por lo que este colegiado NO ADMITE su oferta.

• **POSTOR: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN (NO ADMITIDO)**

De la revisión de la oferta presentada por el postor, se evidencia que el postor en su Anexo N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR ha modificado el formato según lo establecido en las bases estándar, es obligación del postor ser diligente en la elaboración de su oferta y presentar información congruente, de tal manera que, de una revisión literal por parte del comité de selección, este pueda determinar si cumple o no con las exigencias de las bases integradas. Por lo que este colegiado NO ADMITE su oferta.



• **POSTOR: LIZA MORI WALTER (NO ADMITIDO)**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Anexo 6: NO CUMPLE.

Indica:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>2</sup> | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>3</sup> | TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>4</sup> | TOTAL OFERTA ECONÓMICA   |
|------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Supervisión de obra    | 150                                   | DIAS                                    | S/ 957 645933                         | S/ 143 646 89  |
| Liquidación de obra    |                                       |   |                                       | S/ 11 087 59   |
|                        |                                       |   |                                       | <b>S/ 154,734 48<br/>(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 48/100 SOLES)</b> |

Sin embargo, en las bases integradas del proceso establecen número de periodo de tiempo:

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

| + | Supervisión de ejecución de obra | 180 días calendario        |
|---|----------------------------------|----------------------------|
|   | Liquidación de Obra              | 30 días calendario         |
|   | <b>TOTAL</b>                     | <b>210 días calendario</b> |

**IV. CALIFICACION DE OFERTAS**

Acto seguido conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el comité de selección verifica si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

| N° | POSTOR  | CAPACIDAD LEGAL | CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL                                |                     |              | REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR | ESTADO        |
|----|---|-----------------|--|---------------------|--------------|--|---------------|
|    |   |                 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE                              |                     | Equipamiento |  |               |
|    |   |                 | Consultoría en obras urbanas edificaciones Categ. B o superior | Formación académica |              |  |               |
| 1  | ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA   | Cumple          | Al contrato  | Al contrato         | Al contrato  | NO CUMPLE  | DESCALIFICADA |
| 2  | CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO). | Cumple          | Al contrato  | Al contrato         | Al contrato  | CUMPLE   | CALIFICADA    |
| 3  | CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS  | Cumple          | Al contrato  | Al contrato         | Al contrato  | NO CUMPLE  | DESCALIFICADA |
| 4  | CONSORCIO SUPERVISOR NACION (MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME).      | Cumple          | Al contrato  | Al contrato         | Al contrato  | NO CUMPLE  | DESCALIFICADA |



## SUSTENTO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

### 1. POSTOR: ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita CINCO (05) experiencias por un monto de S/ 616,377.03, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 50,000.00, es conforme.
- La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 124,200.00, es conforme.
- La Experiencia N° 3, por el monto de S/ 389,596.47, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 17,185.50, en su contrato de consorcio no establece obligaciones de los consorciados, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.



Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: “el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial, siendo innecesario continuar con la evaluación de las experiencias restantes. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

### 2. POSTOR: CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita DIEZ (10) experiencias por un monto de S/ 1'081,144.51, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- 
- 
- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 70,308.00, no acredita experiencia por el monto total contratado.
  - La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 102,883.28, no acredita experiencia por el monto total contratado.
  - La Experiencia N° 3, por el monto de S/ 107,023.12, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
  - La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 142,844.26, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
  - La Experiencia N° 5, por el monto de S/ 143,566.21, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
  - La Experiencia N° 6, por el monto de S/ 199,604.36, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
  - La Experiencia N° 7, por el monto de S/ 274,752.70, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: “el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial, siendo innecesario continuar con la evaluación de las experiencias restantes. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.



### 3. POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR NACION

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita CATORCE (14) experiencias por un monto de S/ 1'607,449.69, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 18,000.00, es conforme.
- La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 179,157.04, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 3, por el monto de S/ 205,164.73, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 279,412.20, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 5, por el monto de S/ 93,117.28, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, por el monto de S/ 180,078.24, en su contrato de consorcio no indica obligaciones de los consorciados, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 7 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 8 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 11, por el monto de S/ 150,073.78, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 12, por el monto de S/ 132,013.60, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 13, por el monto de S/ 44,384.31, no acredita el monto total del contrato, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 14, por el monto de S/ 121,129.20, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor CONSORCIO SUPERVISOR NACION no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

### V. EVALUACION TECNICA DE OFERTAS

Seguidamente el comité de selección procede a la evaluación técnica de las ofertas presentadas, obteniendo el siguiente resultado.

| N° | POSTOR  | EXPERIENCIA DEL POSTOR | METODOLOGÍA PROPUESTA | PUNTAJE TOTAL | ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA |
|----|---|------------------------|-----------------------|---------------|----------------------------------|
| 1  | CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO). | 80.00                  | 20.00                 | 100.00        | SI                               |



VI. **EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA:**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y de ser el caso rechaza las ofertas que excedan los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

|   | POSTOR  | MONTO OFERTADO | PUNTAJE |
|---|---|----------------|---------|
| 1 | <b>CONSORCIO SUPERVISOR NORTE</b><br>(VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES<br>y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO) | S/ 268,358.76  | 100.00  |

Acto seguido se procede a determinar el puntaje total de las ofertas:

| POSTOR   | PUNTAJE TECNICO (P.T) | PUNTAJE ECONOMICO (P.E) | PUNTAJE TOTAL (P.T)*(0.8) + (P.E)*(0.20) | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACION |
|--|-----------------------|-------------------------|--|---------------|--------------------|
| <b>CONSORCIO SUPERVISOR NORTE</b><br>(VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO) | 100.00                | 100.00                  | 100.00                                   | 100.00        | 1                  |

VII. **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

En virtud al numeral 84.3 del Artículo 84 del Reglamento el cual señala: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE", en consecuencia, se otorga la Buena Pro a: **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE** (VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES, CON RUC N° 10180875561 y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO, CON RUC N°10181337341) por el importe de **S/ 268,358.76 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 76/100 soles)** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPS/CES – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA. HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA, CUI N° 2083202.

Sin más que tratar y siendo las **12:30** horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

  
ARQ. KAREN FRANCISCA  
AYALA HUANCAS  
PRESIDENTE TITULAR

  
ECON. KATTIA JACKELINE  
RUIZ CHUNGA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
LIC. EDGARDO AUGUSTO  
SIADEN ORTEGA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR